



RESOLUCIÓN O. N° 038.-

MAT.: Determina nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral y máximo de elementos de propaganda electoral permitidos en espacios públicos autorizados en la comuna de **Valdivia**.

Valdivia, 05 de septiembre de 2023.

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 159 y 161 de la Constitución Política de la República; en el artículo 35 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios; en la Resolución O N° 0476, de 1 de agosto de 2023, del Director del Servicio Electoral, que ejecuta acuerdo del Consejo Directivo que establece instrucciones generales acerca de la aplicación de las disposiciones sobre financiamiento, propaganda y gasto electoral con ocasión del Plebiscito Constitucional 2023; y demás disposiciones legales pertinentes.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 159 de la Constitución Política de la República establece que, sólo para efecto de ejecutar las acciones en materia de padrones y propaganda electoral establecidas en las leyes aplicables al Plebiscito Constitucional, el Servicio Electoral deberá considerar como fecha de celebración del plebiscito el día 17 de diciembre de 2023.

2. Que, conforme a lo descrito en el precepto antes señalado, en materia de propaganda electoral plebiscitaria será aplicable lo establecido en el título I párrafo 6° de la Ley N° 18.700, con excepción del inciso sexto del artículo 32 e incisos segundo a cuarto del artículo 33.

3. Que, en este contexto, conforme con lo previsto en el artículo 43 de las instrucciones establecidas mediante la Resolución O. N° 0476/2023, en concordancia con el artículo 35 de la Ley N°18.700, sólo podrá realizarse propaganda electoral en los espacios que, de acuerdo a la Ordenanza General de la ley General de Urbanismo y Construcciones, puedan ser calificados como plazas, parques u otros espacios públicos y estén expresamente autorizados por el Servicio Electoral.



4. Que, asimismo, y conforme lo previene el artículo 35 antes citado, en su inciso 2°, el Servicio Electoral regulará mediante instrucciones la distribución de los espacios públicos autorizados, velando por el uso equitativo de ellos y con el fin de no entorpecer el uso de estos espacios por la ciudadanía, pudiendo determinar el máximo de elementos permitidos.

5. Que, en virtud de lo establecido en el artículo 161 de la Constitución Política de la República, el periodo de campaña electoral estará comprendido por el periodo que va desde el día en que se publique el decreto supremo exento que convoque al Plebiscito Constitucional hasta la fecha efectiva de su realización.

RESUELVO:

1. DETERMÍNASE la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados, para el despliegue de propaganda electoral a efectuarse en el Plebiscito Constitucional 2023.

2. DETERMÍNASE el máximo de elementos de propaganda electoral permitidos (MEP), en los espacios públicos autorizados, para los partidos políticos participantes de la campaña electoral correspondiente al Plebiscito Constitucional 2023, conforme al siguiente detalle:

DETERMINACIÓN NÓMINA ESPACIOS PÚBLICOS AUTORIZADOS Y MÁXIMO ELEMENTOS DE PROPAGANDA PERMITIDOS EN LA COMUNA DE VALDIVIA

N°	Nombre Espacio	Metros Totales	Cantidad tramos autorizados	MEP Partido Político	Referencia geográfica
1	PLAZA KULCZEWSKY, ISLA TEJA	80	1	2	POR CALLE LOS PELÚES ENTRE CALLES LOS OLIVILLOS Y KULCZEWSKY, ISLA TEJA
2	PLAZA DE LAS BANDERAS NIEBLA	40	1	1	POR CALLE CARRERA ITURGOYEN, DESDE CALLE CARLOS ANTONIO DUCE AL FUERTE
3	PLAZA ROCURA LAS ÁNIMAS	40	1	1	POR AVENIDA PEDRO AGUIRRE CERDA DESDE CALLE ROCURA A CALLE NUEVA UNO
4	PLAZUELA PASTENE, VALDIVIA	80	1	2	POR PÉREZ ROSALES ENTRE CALLES GENERAL YÁÑEZ Y ERNESTO RIQUELME, VALDIVIA.
5	ÁREA VERDE ORIZOMBO BARBOZA, VALDIVIA	80	1	2	ESQUINA AVENIDA PEDRO MONTT Y CALLE ORIZOMBO BARBOZA, VALDIVIA.
6	ROTONDA PABLO NERUDA, VALDIVIA	40	1	1	POR CALLE OSCAR CRISTI FRENTE A GRAL. MONTECINOS, VALDIVIA.
7	ÁREA VERDE RENÉ SCHNEIDER CON DAMANN, VALDIVIA	80	1	2	INTERSECCIÓN AVENIDA RENÉ SCHNEIDER Y CALLE LUIS DAMANN, VALDIVIA.



8	ÁREA VERDE SCHNEIDER Y BARAHONA, VALDIVIA	80	1	2	INTERSECCIÓN AVENIDA RENÉ SCHNEIDER CON CALLE BARAHONA, VALDIVIA.
9	ÁREA VERDE AV. NUEVA REGIÓN, VALDIVIA	80	1	2	INTERSECCIÓN AVENIDA CIRCUNVALACIÓN NUEVA REGIÓN CON CALLE LOS PEUCOS, VALDIVIA.
10	SECTOR POSTA CURIÑANCO	40	1	1	POR RUTA T-352
11	TERRENO MUNICIPAL SECTOR PUNUCAPA	40	1	1	COSTADO CANCHA DE FÚTBOL, CALLE PRINCIPAL
12	ÁREA VERDE SECTOR CAYUMAPU	40	1	1	DESDE CALLE RIO CAYUMAPU POR CALLE CAMINO REAL
13	SECTOR DE HUELLELHUE	40	1	1	ÁREA VERDE FRENTE A LA POSTA Y ESCUELA HUELLELHUE
14	SECTOR DE COLICO	40	1	1	ROTONDA ACCESO A VILLA BRISAS DE LA RIVERA, ENTRE CALLES POLAN Y AYQUINA

Nota 1: El Servicio Electoral publica en su sitio web un plano georreferenciado donde se señala la ubicación exacta de las plazas, parques y otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda.

Nota 2: Será obligación de cada partido político participante asegurarse de que los elementos de propaganda se instalen dentro de los tramos definidos conforme al plano georreferenciado y sin superar el máximo de elementos permitidos, con independencia de la opción plebiscitaria que manifiesten.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



LIDIA KRAUSE SANDOVAL
DIRECTORA REGIONAL
REGIÓN DE LOS RÍOS

JKCHC/UAP/uap

DISTRIBUCIÓN:

- División de Fiscalización del Gasto y Propaganda Electoral.
- Señora Alcaldesa de la I. Municipalidad de Valdivia.
- Partidos Políticos
- Oficina de Partes.